

Mayo 2021 - Novedades impositivas del 27-05 al 02-06-2021

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 86/2021

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones hortícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, de frutos secos y animales de granja en determinados Departamentos de la Provincia de Río Negro, afectados por granizo y lluvias intensas.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. AFIP. FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4999

Tal como adelantáramos en el día de ayer, la AFIP fija una feria fiscal extraordinaria los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021.

La misma no comprende procedimientos de fiscalización electrónica, de precios de transferencia, por aporte solidario ni por información proveniente de la OCDE.

- **PROCEDIMIENTO. TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 26 A 28 DE MAYO DE 2021**

RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 29/2021

Tal como adelantáramos en el día de ayer, el Tribunal Fiscal de la Nación declara como inhábiles a los efectos procesales los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido o se cumplan en dichas fechas.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE DETERMINADOS JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5000

Se prorroga hasta el 31/8/2021 la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las micro y pequeñas empresas, y los sujetos que desarrollen actividades económicas consignadas como sectores críticos.

Asimismo, se suspende hasta la misma fecha la traba de embargos en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, y la intervención judicial de caja para el resto de los contribuyentes.

Señalamos que las presentes suspensiones no aplica para los montos reclamados en concepto del aporte solidario y extraordinario así como del impuesto sobre los bienes personales.

▪ **MONOTRIBUTO. LA AFIP REGLAMENTA LOS CAMBIOS EN EL RÉGIMEN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 5003

A través de la RG (AFIP) 5003, que aún se encuentra pendiente de publicación en el Boletín Oficial, la AFIP reglamenta los cambios en el Monotributo para el año 2021 -introducidos por la ley 27618-.

En este sentido destacamos:

- Se actualizan los valores de las categorías. Las mismas estarán disponibles en el portal "Monotributo" a partir del día de hoy.

Asimismo, la AFIP pondrá a disposición la categoría en la que el contribuyente deberá quedar encuadrado a partir del 1/2/2021 y cada contribuyente podrá confirmarla o modificarla hasta el 25/6/2021.

- Se reglamentan los plazos y condiciones para acceder a los beneficios para contribuyentes cumplidores.

- Se establecen los requisitos y procedimientos a seguir por los contribuyentes para encuadrarse en el Régimen de transición al Régimen General.

- Se adecúan las normas referidas a emisión de comprobantes a contribuyentes Monotributistas, aplicables a partir del 1/7/2021.

▪ **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CONTROLADORES FISCALES. HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5001

La Administración Federal de Ingresos Públicos homologa un nuevo equipo denominado "controlador fiscal".

Señalamos que se trata de una "impresora fiscal".

▪ **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE DIFIERE AL 1/12/2021 LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 352/2021

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer y segundo trimestres calendario del año 2021 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/12/2021, inclusive.

Novedades Provinciales

- **LA RIOJA. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BRUTOS ABRIL DE 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 10/2021

Se prorroga al 31 de mayo de 2021 el vencimiento de la presentación y pago correspondiente al anticipo de abril de 2021 de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos régimen local con terminación de CUIT 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

- **CATAMARCA. INCORPORACIÓN DE OPERACIONES ALCANZADAS POR EL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN**

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 19/2021

Se incorporan al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las personas jurídicas y/o entidades de carácter público -RG (AGR Catamarca) 62/2012- las operaciones vinculadas a intereses, rendimientos, rentas y/o toda otra suma que sea producto de la colocación de capital cualquiera sea su denominación y forma de pago, incluidos los obtenidos en el mercado de criptomonedas, otras monedas digitales y/o divisas.

- **SANTA FE. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEVENGADAS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 28/2021

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2021 el régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020 -arts. 20 a 33 de la L. (Santa Fe) 14025-.

- **RÍO NEGRO. BENEFICIOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN ZONAS DE ALTO RIESGO EPIDEMIOLÓGICO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Río Negro) 2/2021

La Provincia de Río Negro dispone el otorgamiento de beneficios impositivos para los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos que hasta el 30/4/2021 hubieren

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

desarrollado determinadas actividades en las localidades consideradas de “alto riesgo epidemiológico y sanitario”.

- **CATAMARCA. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS BRUTOS ABRIL DE 2021**

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca) 23/2021

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021 el plazo para presentar las declaraciones juradas y el saldo resultante del impuesto sobre los ingresos brutos contribuyentes locales, correspondientes al período abril 2021, como así también las cuotas de planes de pago y moratorias con vencimiento en el citado período.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DEL PLAZO PARA CUMPLIR CON EL REGISTRO DE DOMICILIO DE EXPLOTACIÓN**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 125/2021

Se prorroga, hasta el 30 de junio de 2021, el plazo para informar el/los domicilio/s de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación “RDE” -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 312-2020-.

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES PARA DEUDAS VENCIDAS Y EXIGIBLES AL 30 DE ABRIL DE 2021, INCLUSIVE**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1243-3/2021

Se establece con carácter general y temporario un régimen de regularización de deudas fiscales para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 30 de abril de 2021, inclusive.

- **SALTA. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE EXENCIÓN PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 9/2021

Se prorroga, hasta el 30/6/2021, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2020 cuyo vencimiento operaba el 31/5/2021.

- **SALTA. PRÓRROGA DE PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 10/2021

Se prorroga hasta el 7 de junio de 2021, inclusive, el plazo para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto de sellos que corresponde hacer a los

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

escribanos dentro de los 15 días del otorgamiento de la escritura - inc.) 5 del art. 279 bis del Código Fiscal-, siempre que este término opere entre el 26 de mayo y el 7 de junio de 2021.

Asimismo, no se computarán los plazos comprendidos entre el 26 de mayo y el 7 de junio, inclusive, considerando el pago en término hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, para determinados pagos del impuesto de sellos. -inc. 1, 2 y 3 del art. 279 bis del Código Fiscal-.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CAPITAL PRIVADO**

LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7317

Se establece que estarán exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los anticipos de los meses de abril a setiembre del año 2021 los establecimientos de salud de capital privado que hayan sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero a la atención de la pandemia por COVID-19.

- **FORMOSA. PLAN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DEVENGADAS AL 31 DE MARZO DE 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 21/2021

Se establece un plan extraordinario de regularización de deudas provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos y de los aportes al Instituto de Pensiones Sociales, sus intereses y multas, devengadas al 31 de marzo de 2021, incluidas las que se encuentren en proceso de fiscalización, determinación de oficio y/o discusión administrativa o judicial, en cualquiera de sus instancias.

- **CÓRDOBA. AYUDA ECONÓMICA PARA CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LA PANDEMIA**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 469/2021

El Poder Ejecutivo de Córdoba aprueba una ayuda económica no reintegrable de destino libre, a otorgarse por única vez, ante la disminución de ingresos en el marco de la restricción de actividades, ocasionada por el COVID-19.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DE LA EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 470/2021

Se prorroga hasta el 31/8/2021, inclusive, la exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los sujetos que desarrollen y/o exploten determinadas

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

actividades turísticas, culturales y de esparcimiento en el ámbito de la Provincia de Córdoba -D. (Cba.) 614/2020-.

- **TUCUMÁN. SE DEJA SIN EFECTO, CON DETERMINADOS ALCANCES, EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE PARA TRIBUTOS RECAUDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 620/2021

Se deja sin efecto a partir del 26 de mayo de 2021 inclusive, el régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas -R. (ME Tucumán) 98/2021-, excepto en lo que respecta a las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas.

- **TUCUMÁN. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES PARA DEUDAS VENCIDAS Y EXIGIBLES AL 30 DE ABRIL DE 2021 INCLUSIVE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 59/2021

Se reglamenta el régimen de regularización de deudas fiscales para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 30 de abril de 2021 inclusive -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6419

Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondientes a los anticipos de los meses comprendidos entre mayo y junio del año 2021, ambos inclusive, a los contribuyentes o responsables que desarrollen la actividad de "Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental" (Cód. 861010).

- **BUENOS AIRES. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O DEVENGADA ENTRE EL 1/1/2021 Y EL 31/8/2021**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 13/2021

La ARBA implementa, desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario básico y a los automotores, vencidas o devengadas entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de agosto de 2021, que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial.

- **BUENOS AIRES. PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN JUICIOS DE APREMIO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 14/2021

Se prorroga hasta el 31/8/2021 inclusive la abstención por parte de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

- **BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE CONTRIBUYENTES RETICENTES**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 15/2021

Se readecuan los supuestos a partir de los cuales un contribuyente del impuesto será considerado reticente por parte de la ARBA, los que serán de aplicación siempre que hayan sido notificados de estos desvíos o inconsistencias en más de una oportunidad.

}

Calendario de Vencimientos:

LUNES 7

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2021 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: última semana** | DDJJ informativa | Mayo/2021 | CUIT: todos | Nota: Reporte última semana de mayo 2021 respecto de las operaciones de responsables inscriptos. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ informativa** | Mayo/2021 | CUIT: todos | Nota: Reportes mensuales para monotributistas según RG (AFIP) 3561 y modif. art. 19.1 – BO: 17/12/2013
4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: e-ARCIBA** | DDJJ – Mayo/2021 | CUIT: Todos

MARTES 8

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2021 | CUIT: 4-5-6

MIÉRCOLES 9

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2021 | CUIT: 7-8-9
2. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Mayo/2021 | CUIT: 0-1-2-3
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Mayo/2021 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Mayo 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire – RG (AFIP) 3726- .
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Abril/2021 | CUIT: 0-1-2-3

JUEVES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Mayo/2021 | CUIT: 4-5-6

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- 2. Retenciones y percepciones SICORE | DDJJ | Mayo/2021 | CUIT: 4-5-6 | Nota:** Segunda Quincena Mayo 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire – RG (AFIP) 3726- .
- 3. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Abril/2021 | CUIT: 4-5-6**
- 4. Débitos y créditos. Días 1 al 7 | Pago a cuenta | Junio 2021 | CUIT: todos | Nota:** Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
- 5. Buenos Aires Prov. Ingresos brutos: Régimen General de Percepción |Período:** 1/5/2021 al 31/5/2021 | CUIT: Todos | Nota: Sistema Percibido
- 6. Buenos Aires Prov. Ingresos brutos: Régimen General de Retención |Período:** 16/5/2021 al 31/5/2021 | CUIT: Todos | Nota: Régimen general de retención. Segunda quincena mayo 2021 y DDJJ mayo 2021

VIERNES 11

- 1. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Mayo/2021 | CUIT: 7-8-9**
- 2. Retenciones y percepciones SICORE | DDJJ | Mayo/2021 | CUIT: 7-8-9 | Nota:** Segunda Quincena Mayo 2021: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- .
- 3. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Abril 2021 | CUIT: 7-8-9**